

TOMO CCLXXVII

Guatemala, martes 20 de septiembre de 2005

NÚMERO 64

**SUMARIO**

**ORGANISMO LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**  
DECRETO NÚMERO 55-2005

**ORGANISMO EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL**

Acuérdase crear la Unidad Coordinadora de Proyectos y Programas Financiados con Recursos Externos y de Donación, en dependencia directa de este Despacho Ministerial.

**ANUNCIOS VARIOS**

Matrimonios ♦ Constituciones de sociedad ♦  
Modificaciones de sociedad ♦ Patentes de  
invención ♦ Registro de marcas ♦ Títulos  
supletorios ♦ Edictos ♦ Remates.

**ATENCION  
ANUNCIANTES**

**IMPRESION SE HACE  
CONFORME ORIGINAL**

Toda impresión en la parte  
Legal del Diario de Centro  
América, se hace respetando el  
original. Por lo anterior, esta  
Administración ruega al público  
tomar nota.



**¡POR QUE USTED  
LO MERECE!**

Le estamos brindando un periódico con  
información completa. Nueva imagen y a todo  
color, noticias y notas curiosas en todas las  
páginas de la:

**SECCION INFORMATIVA**

Le invitamos a conocer

**NOTICIAS NACIONALES  
E INTERNACIONALES**

**ORGANISMO LEGISLATIVO**



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**DECRETO NÚMERO 55-2005**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de la República de Guatemala, con el objeto de aumentar la oferta de energía en el país, mejorando la seguridad y la calidad del servicio en el suministro eléctrico, solicitó apoyo financiero al Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, para la preparación y ejecución del "Proyecto de Interconexión Eléctrica Guatemala y México", el cual permitirá la entrada de nuevos agentes al mercado aumentando la competencia, y obtener significativas mejoras en los parámetros de frecuencia y estabilidad de voltaje, que, al interconectarse al sistema eléctrico mexicano, redundarán en una mejor calidad de servicio para los usuarios finales; y, que el Directorio Ejecutivo del BID aprobó para Guatemala un financiamiento reembolsable hasta por US\$37.5 millones, con el objeto de apoyar la ejecución del citado proyecto.

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose emitido el dictamen favorable número 09/2003 de fecha 27 de octubre de 2003, conjuntamente por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN- y la opinión favorable de la Junta Monetaria, la cual se encuentra contenida en la Resolución JM-75-2004 del 14 de julio de 2004, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 incisos a) e i) de la Constitución Política de la República.

**DECRETA:**

**Artículo 1. Aprobación y autorización.** Se aprueban las negociaciones del Contrato de Préstamo Número 1470/OC-GU, a ser celebrado entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-. Asimismo, se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, suscriba el contrato indicado y bajo las condiciones financieras que en este artículo se detallan.

**Monto:**

Hasta por una suma de treinta y siete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$37,500,000.00).

**Organismo Ejecutor:**

Instituto Nacional de Electrificación -INDE-.

**Plazo:**

Veinticinco (25) años, incluyendo cuatro (4) años de período de gracia.

<b>Tasa de Interés:</b>	Variable de conformidad con lo estipulado en el Convenio de Préstamo a ser suscrito.
<b>Comisión de Crédito:</b>	Cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%) anual sobre el saldo no desembolsado del préstamo.
<b>Inspección y Vigilancia:</b>	Trescientos setenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$375,000.00), que serán tomados de los recursos del préstamo para cubrir los gastos del BID por concepto de inspección y vigilancia generales. Dicha suma será desembolsada en cuotas trimestrales y en lo posible iguales.
<b>Amortización:</b>	Cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales.

**Artículo 2. Cumplimiento de las obligaciones financieras de repago derivadas del contrato de préstamo.** Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones financieras de repago, estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual deberá prever las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada Ejercicio Fiscal, hasta la cancelación total de la deuda. La contrapartida local del presente préstamo estará a cargo del Organismo Ejecutor, para lo cual deberá incluir dentro de su propio presupuesto las asignaciones presupuestarias correspondientes.

**Artículo 3. Adquisición de bienes y servicios.** Las adquisiciones de bienes y servicios que se efectúen con los recursos del préstamo que por este decreto se autoriza, y su correspondiente contrapartida, observarán lo que para el efecto establezca el Contrato de Préstamo Número 1470/OC-GU.

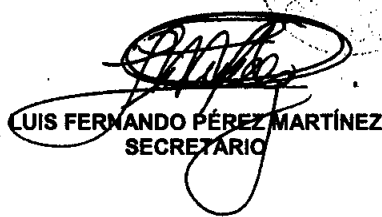
**Artículo 4. Vigencia.** El presente Decreto empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centroamérica.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO.**

  
**JORGE MÉNDEZ HERBRUGER**  
 PRESIDENTE

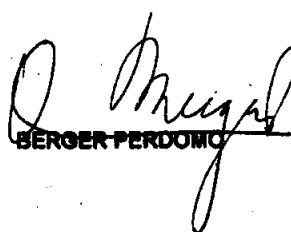
  
**MAURICIO NOVALES LEÓN CORADO**  
 SECRETARIO

  
**LUIS FERNANDO PÉREZ MARTÍNEZ**  
 SECRETARIO



PALACIO NACIONAL: Guatemala, dieciseis de septiembre del dos mil cinco.

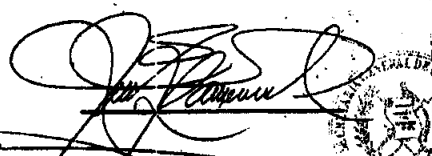
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE:**

  
**BERGER PERDOMO**



  
**María Antonieta de Bonilla**  
 MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS



  
**Lic. José Raúl Arroyave Reyes**  
 SECRETARIO GENERAL  
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



**ORGANISMO EJECUTIVO**



**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**  
 Acuérdase crear la Unidad Coordinadora de Proyectos y Programas Financiados con Recursos Externos y de Donación, en dependencia directa de este Despacho Ministerial.

**ACUERDO MINISTERIAL SP-M-2358-2005**

Guatemala, 09 de agosto de 2005

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que cada Ministerio estará a cargo de un Ministro de Estado, quien tendrá entre sus funciones dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su Ministerio, velar por la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

**CONSIDERANDO:**

Que la ley del Organismo Ejecutivo establece que entre las atribuciones de los Ministros están la de dirigir y coordinar la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, la de dictar acuerdos y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, y que el Código de Salud establece que entre las funciones del Ministerio de Salud está la de normar los programas y servicios que sus unidades coordinadoras desarrollen como entes descentralizados.

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social tiene la urgente necesidad de crear una Unidad Coordinadora específica, que conduzca técnica, administrativa y financieramente, todos los proyectos y programas financiados con recursos externos y de donación, por lo que se hace necesario emitir la presente disposición.

**PORTANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Crear la Unidad Coordinadora de Proyectos y Programas Financiados con Recursos Externos y de Donación, en dependencia directa de este Despacho Ministerial

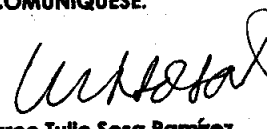
**Artículo 2.** El objeto de la Unidad Coordinadora es contribuir a mejorar el ordenamiento de los recursos provenientes de los organismos cooperantes y donantes, así como llevar una eficaz planeación, desarrollo y evaluación de los diferentes proyectos y programas.

**Artículo 3.** La utilización de los recursos provenientes para cada proyecto, quedan sujetos a auditorías externas, según las normas y procedimientos establecidas por cada cooperante.

**Artículo 4.** Todo lo relativo al funcionamiento y procedimientos de la Unidad Coordinadora de Proyectos y Programas Financiados con Recursos Externos y de Donación, será regulado por la normativa específica interna que elaborará la propia Unidad, la que deberá ser aprobada por el Despacho Ministerial.

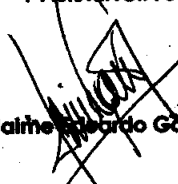
**Artículo 5.** El presente Acuerdo empezará a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNIQUESE.**

  
**Ing. Marco Tulio Sosa Ramírez**



EL VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

  
**Dr. Jaime Ricardo Gómez Son**

